

LEY 7.133

Declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación inmueble ubicado en el partido de Avellaneda

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza de*

LEY

Art. 1º Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación con todo lo asentado y plantado, el inmueble ubicado en el partido de Avellaneda, denominado catastralmente como circunscripción II, sección N, manzana 86, parcelas 6 y 12, de propiedad de Ida Rosario Gargiulo de Di Biase, Héctor José Pedro, José y Pedro Gargiulo y Maresca o de quien o quienes resulten ser sus legítimos titulares de dominio, inscripto en el Registro de la Propiedad en los folios 450/931, 2.279/952 y Declaratoria de Herederos en los folios 8.352/953 y 3.002/962, con destino al funcionamiento de la Escuela Nº 40 del distrito de Avellaneda.

Art. 2º La inversión que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará al Anexo XIII, Crédito para el cumplimiento de leyes especiales, del Presupuesto de Capital.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.

ANASTASIO A. PÉREZ VÉLEZ.
José Nicolás Mariani.
Secretario de la C. de DD.

RICARDO LAVALLE.
Ricardo A. Cucchi Lagraña.
Secretario del Senado.

La Plata, 30 de noviembre de 1965.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

MARINI.
RENÉ PÉREZ.

Decreto 10.935.

Registrada bajo el número siete mil ciento treinta y tres (7.133).

EDUARDO ESTEVES.